



# TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO  
DE YUCATAN**

## LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2016

EXPEDIENTE	PARTE QUEJOSA	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
<p>JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 237/2013</p>	<p>JUAN ANTONIO SESMA BARREIRO</p>	<p>TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN</p>	<p>04/FEBRERO/2016</p>	<p>Mérida, Yucatán a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.-----</p> <p><b>VISTOS</b> la cuenta Que antecede, tiénese por presentado al Ciudadano <b>JUAN ANTONIO SESMA BARREIRO</b>, parte actora en autos del expediente número 237/2013 con su promoción a la que acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en el Estado en turno, <b>EN CONTRA DE LA NUEVA SENTENCIA DE FECHA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS</b>, dictada por el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, integrado por los Magistrados Licenciados en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, María Guadalupe González Góngora y José Jesús Mateo Salazar Azcorra, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el propio Juan Antonio Sesma Barreiro, en contra del Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución con el que ya se cuenta y en el que se actúa, una copia de la expresada demanda; y por conducto de Actuario adscrito a este Órgano Jurisdiccional Local, <b>CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA AL TERCERO INTERESADO, QUE LO ES: EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA</b>. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en turno que corresponda</i>, las constancias de traslado a las partes, así como certificación de constancias conducentes que obran en autos del expediente de ejecución número 237/2013 con el que se cuenta, que incluirá la Sentencia del seis de enero de dos mil dieciséis, con la que se cuenta en copia certificada y que constituye el ahora acto reclamado, y actuaciones posteriores que conforman el multicitado expediente de ejecución, lo anterior, en tanto es posible remitir los autos originales del expediente 237/2013, rindiéndose asimismo el informe con justificación. Para estar en aptitud de dar pleno cumplimiento a lo establecido por el numeral 178 de la Ley de Amparo en vigor, y por cuanto la orden de remisión del expediente de ejecución con el que se cuenta, obedece a la situación particular que actualmente guarda el expediente principal 237/2013 del índice de este Órgano Jurisdiccional Local, <u>gírese de inmediato oficio dirigido al Presidente del Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimocuarto Circuito, Magistrado Gabriel Alfonso Ayala Quiñones, solicitando la devolución de los autos originales del expediente 237/2013, que corresponden al Juicio Contencioso Administrativo promovido por el propio Juan Antonio Sesma Barreiro, en contra del Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, tan pronto sea legalmente posible, informándole que ha sido interpuesta Demanda de Amparo Directo en contra de la Nueva Sentencia del seis de enero del año cursante, y la necesidad de remitir en su oportunidad dicho expediente original, al Tribunal Colegiado al que corresponda conocer el asunto, con copia certificada del presente acuerdo.-</u> Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. <b>NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-</b> Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.----- RUBRICAS -----</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCION I INCISO B) Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.-----</p>

Mérida, Yucatán, a 15 de Febrero del 2016

Lic. Juan Ángel Sandoval Vázquez  
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa  
del Poder Judicial del Estado de Yucatán